

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda informando que no fue subsanada. Sirvase proveer.

Jamundi-Valle, Agosto 26 de 2020

GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Agosto veintiséis de dos mil veinte

Auto Interlocutorio N° 1303
Radicado N° 76 -364-40-89-003-2018-00493

Ejecutivo Hipotecario ACUMULADO
DEMANDANTE: GLORIA LOPEZ AGUIRRE
DEMANDADO : EDIER BETANCOURT MOSQUERA

Como quiera que dentro de la presente Demanda EJECUTIVA HIPOTECARIO ACUMULADA adelantada por GLORIA LOPEZ AGUIRRE en contra de EDIER BETANCOURT MOSQUERA a la parte demandante le precluyó el término para subsanar el defecto de que adolecía la misma.

En consecuencia, habrá de rechazarse la demanda y hacer devolución de los anexos sin necesidad de desglose conforme al Art. 90 del C.G.P., y es por ello que se,

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVO HIPOTECARIA ACUMULADA por no haber sido subsanada.
- 2.- ORDENAR** la devolución de la misma sin necesidad de desglose al demandante a través de su apoderado judicial.
- 3.-** Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación del libro radicador.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 76 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Agosto 27 de 2020

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ